Asunción 08 de septiembre de 2022

CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 228/2020 RESULTANTE DEL LLAMADO MOPC Nº 179/2019 - LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE FIRMAS CONSULTORAS PARA LA FISCALIZACIÓN DEL MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN DE LAS AVENIDAS AMÉRICO PICCO, ACCESO SUR Y AVELINO MARTÍNEZ (3 BOCAS) Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CALLES ALTERNATIVAS – ID Nº 370.315, SUSCRIPTO CON EL CONSORCIO SDC (ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A. – ELECTROPAR INGENIEROS CONSULTORES S.R.L.). --------

DICTAMEN JUSTIFICATIVO - CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO SG MINISTRO N° 228/2020

I. OBJETO

El presente documento tiene por objeto exponer las circunstancias que motivan la tramitación del Convenio Modificatorio N° 2 al contrato referencia.

II. DISPOSICIONES APLICABLES

La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: **Artículo 55° DERECHOS DE LAS CONTRATANTES:** *"Las contratantes gozan de los siguientes derechos: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito"*

Por su parte, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, emitió la Resolución N° 5695/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS", que en su Capítulo IX – Convenios Modificatorios – Sección V Interés Público – Articulo 56, establece: *"Las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el Artículo 55 inciso b) de la Ley No 2051/03 "De Contrataciones Públicas", deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del Artículo en cuestión, una limitación del 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, de forma separada o conjunta, incluidas las modificaciones realizadas conforme a los Artículos 62 o 63 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán significar la alteración sustancial de la finalidad y naturaleza del contrato"*

Por su parte, respecto a los "Requisitos del Dictamen", el Artículo 57º de la resolución precedentemente individualizada, establece: *"El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55 Inciso b) de la Ley No 2051/03, deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos: a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación. b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público. c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado. d) Una explicación clara de los motivos por los cuales: i. La aplicación*

Ing. Luis Espínola
Supervisor de Obra
UEPE - MOPC

de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación, ii. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4o de la Ley No 2051/03, y iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato"

III. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

a) EXPOSICIÓN ACABADA Y CIRCUNSTANCIADA DE LOS MOTIVOS QUE JUSTIFICAN LA MODIFICACIÓN

Conforme a lo establecido en la Sección 5 – Términos de Referencia, de las bases contractuaes: *"El servicio de consultoría a ser contratado tendrá como objetivo la fiscalización de las obras del Mejoramiento de la Intersección de las Avenidas Américo Picco, Acceso Sur y Avelino Martínez (3 Bocas) y el Mejoramiento de las Calles Alternativas. El consultor se compromete y obliga a prestar a satisfacción del MOPC, los Servicios de Ingeniería necesarios para la Inspección y Fiscalización para la correcta construcción del proyecto referido"*

Según lo establecido en la Cláusula 9 del Contrato SG Ministro Nº 228/2020: *"El plazo de prestación de servicios será de 18 (dieciocho) meses..."*, lo cual inicialmente, llevó el plazo de prestación de servicios al 17 de febrero de 2022. Sin embargo, conforme a las modificaciones introducidas en virtud del Contrato SG Ministro Nº 57/2022 – Convenio Modificatorio Nº 1, fue ampliado el plazo de ejecución en 3,6 meses y reconocida una prórroga de 2,4 meses, para la prestación de los servicios.

No obstante, en fecha 9 de junio de 2022 fue suscripto el Contrato SG Ministro Nº 201/2022 - Convenio Modificatorio Nº 6 al Contrato SG Ministro Nº 698/2019, que introdujo un aumento del plazo de ejecución de la obra que lleva el mismo hasta el 23 de diciembre de 2022, en virtud de lo cual nuevamente se genera la necesidad de extender el plazo de prestación de los servicios de consultoría para concordarlos con el plazo de ejecución de la obra.

En ese contexto, se plantea la presente modificación contractual, a fin de extender por 04 (cuatro) meses mas el plazo de prestación de los servicios de fiscalización, apuntando a poder cumplir con el objetivo de acompañar la ejecución de la obra hasta su culminación, controlar los materiales, la calidad de los trabajos y los tiempos de ejecución.

En efecto, la extensión del plazo de prestación de servicios, implica a su vez el aumento del monto contractual en un 4,49% con respecto al monto original, lo cual sumado a la primera ampliación según Convenio Modificatorio Nº 1, totaliza un 19,98%, lo cual se encuentra dentro de los limites establecidos en la normativa. En el siguiente cuadro se detallan los montos y los porcentajes que los mismos representan.

CONCEPTO	MONTO	PORCENTAJE QUE REPRESENTA
MONTO CONTRACTUAL ORIGINAL	3.046.664.697	100%
AMPLIACIÓN SEGÚN CM Nº 1	471.851.920	15,49%
AMPLIACIÓN SEGÚN CM Nº 2	136.847.789	4,49%
TOTAL AMPLIACIONES	**3.655.364.406**	**19,98%**

Ing. Luis Espínola
Supervisor de Obra
UEPE - MOPC

MONTO CONTRACTUAL AMPLIADO	**3.655.364.406**

b) EXPLICACIÓN CLARA QUE SUSTENTE DE QUÉ FORMA SE ENCUENTRA COMPROMETIDO EL INTERÉS PÚBLICO:

La presente modificación encuentra su fundamento en el interés público involucrado en la correcta ejecución de las obras. Se basa en la conveniencia y necesidad de que exista respecto de la misma un control continuo y constante a fin de garantizar que el gasto público que implica sea materializado en infraestructura de calidad.

c) LAS RAZONES POR LAS CUALES DICHAS CIRCUNSTANCIAS NO PUDIERON SER PREVISTAS AL TIEMPO DE LA PROGRAMACIÓN DEL LLAMADO QUE DERIVÓ EN EL CONTRATO A SER MODIFICADO.

La necesidad de extender el plazo de prestación de servicios, surge de las modificaciones introducidas al contrato de obra, específicamente en lo que respecta a la ejecución de la misma. A su vez, dichas modificaciones fueron realizadas por motivos surgidos durante la ejecución de la misma.

d) UNA EXPLICACIÓN CLARA DE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES: I. LA APLICACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ORDINARIO O EXCEPCIONAL NO RESULTA CONVENIENTE PARA LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES QUE ORIGINAN LA CONTRATACIÓN, II. NO EXISTIRÍA VIOLACIÓN A LOS PRINCIPIOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY NO 2051/03, Y III. NO SE ALTERAN, DE MANERA SUSTANCIAL, LA NATURALEZA NI LA FINALIDAD DEL CONTRATO"

En primer lugar, no resulta conveniente un procedimiento ordinario o excepcional debido a que el Consorcio Fiscalizador está llevando a cabo el control de la obra desde sus inicios, ya cuenta con el personal y recursos necesarios para el efecto, y sobre todo, con conocimiento específico respecto al estado y particularidades de la misma. Iniciar cualquier otro procedimiento conllevará un tiempo con el cual no se cuenta, ya que la obra está a pocos meses de su terminación.

Resulta claro que la presente modificación no riñe con las disposiciones normativas aplicables ni representa vulneración de principio alguno. Con las modificaciones a ser introducidas por medio del Convenio Modificatorio N° 2, se busca la satisfacción de la necesidad debidamente expuesta, al costo definido tras un proceso transparente y público.

Las modificaciones a ser introducidas por medio del Convenio Modificatorio N° 2 se encuentran fundadas y se ajustan a la normativa aplicable, no implican variaciones de los precios pactados, no se refieren a anticipos, pagos progresivos ni especificaciones y claramente no tienen por objeto otorgar condiciones más ventajosas al consultor; por ende, se ajustan a lo establecido en la normativa de aplicación. Asimismo, se

Ing. Luis Espínola
Supervisor de Obra

ajustan a los lineamientos contenidos en la Resolución DNCP N° 5695/2019, y sobre todo, no alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato y responden a "razones de interés público".

IV. MONTO Y PLAZO:

MONTO: Las modificaciones introducidas por medio del presente convenio modificatorio representan un incremento de G. 136.847.789 (guaraníes ciento treinta y seis millones ochocientos cuarenta y siete mil setecientos ochenta y nueve) equivalente al 4, 49 % del monto contractual original.

PLAZO: Por medio del Convenio Modificatorio Nº 2 se extiende por 04 (cuatro) meses el plazo de prestación de servicios. El plazo total de ejecución ampliado es de 28 (veintiocho) meses.

Según lo establecido en la Cláusula 8. VIGENCIA DEL CONTRATO – 8.1: *"El Contrato estará vigente desde la suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones"*. En efecto, se cumple con el requisito previsto en el Artículo 43 de la Resolución DNCP Nº 5695/2019. Inclusive se ha dado inicio a los trámites tendientes a la suscripción del Convenio Modificatorio Nº 2 dentro de la vigencia del plazo de ejecución. Se acompañan las notas que lo acreditan.

V. CONFORMIDAD DEL CONSULTOR

El CONSORCIO SDC (ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A. – ELECTROPAR INGENIEROS CONSULTORES S.R.L.) ha expresado su conformidad en los términos de la Nota ELC - MOPC Nº 81/2022 registrada en Mesa de Entrada Única como Expediente N° 38.079 de fecha 23/08/2022.

VI. CONCLUSIONES

Tras el análisis de la normativa, de la naturaleza y alcance de las modificaciones requeridas, esta unidad encuentra viable la suscripción del Convenio Modificatorio N° 1 conforme al borrador que se acompaña, de acuerdo a las previsiones contenidas en el Artículo 55° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; por lo que somete a consideración y parecer de la Unidad Operativa de Contrataciones y de la Dirección de Asuntos Jurídicos para poder, en su caso, proseguir con los trámites correspondientes.

Adjuntos:

- Copia de Nota SDC_MOPC Nº 69/2022 – MEU Nº 33.965.
- NOTA DV Nº 1778/2022 de fecha 9 de agosto de 2022.
- Copia de Contrato SG Ministro Nº 201/2022 - Convenio Modificatorio Nº 6 al Contrato SG Ministro Nº 698/2019

Ing. [illegible] Yegrinola
Supervisor de Obra
MOPC

24 (veinticuatro)

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Paraguay de la gente

MESA DE ENTRADA ÚNICA
EXPEDIENTE Nº 33965/2022

TITULAR:
SDC CONSULTORES

NOMBRE Y APELLIDO:
Héctor Calcagno

TELEFONO:
021 303 370

CORREO ELECTRONICO:

REFERENCIA:
2 FJS. CONTRATO SG MINISTRO Nº 228/2020. ASUNTO: PLAZOS VIGENTES DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA, CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1

FACTURA: Nro. 0 **Monto: GS.** 0

USUARIO/FECHA/HORA DE REGISTRO.:

GFDUARTE 26/07/2022 11:00:39

SECRETARIA GENERAL
GABINETE DEL MINISTRO
Jef. Gabinete ____ DIPE ____
D.Asuntos Jur. ____ D.de Tic's ____
D.Relaciones P. ____ D.Auditoria I. ____
Secretaria Privada ____ U.O.C. ____
D.Comunicaciones ____ DAPSAN ____
Patrullia Caminera ____ DGESA ____
C.RR.II. ____ DTyA ____
VMOP ____
D.Obras Públicas ____ Comisión Pilc. ____
D.Vialidad ____ D.Caminos Vec. ____
Div.Arch y Bib. ____ D.B.I ____ UEPE ____
VMAF ____
D.Finanzas ____ D.Planif.Econ. ____
D.Contaduría ____ D.Bienes y S. ____
D.Rec.Humanos ____ D.Crédito P. ____
VMME ____
D.Rec.Energ. ____ D.Rec.Minerales ____
VMT ____
Dirección de Marina Mercante ____
OTROS ____

M.O.P.C. - V.M.O.P
Exp. Nº 11940
Fecha 27 JUL 2022 Hora 07:40
Firma

M.O.P.C. V.M.O.P.C. Fecha 27 / JUL / 2022
☐ VMAF ☑ DV ☐ DCV ☐ DOP
☐ S. TEC. ☐ DPV ☐ DBI ☐ CNRP
☐ DGAF ☐ RUPTR ☐ DAPSDH ☐ SG
☐ CAPE ☐ DJ ☐ DDTV
☐ UOC ☐ UGM

Ing. Rodolfo Eugenio Colmán
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

M.O.P.C.
DIRECCION DE VIALIDAD
Exp. Nº 9112 (33965 MOPC)
Fecha: 27/07/22
Firma: Hora

ANTONIO RICARDO MARTINEZ GONZALEZ
Firmado digitalmente por ANTONIO RICARDO MARTINEZ GONZALEZ
Fecha: 2022.07.26 13:45:29 -04'00'

M.O.P.C.
DIRECCION DE VIALIDAD
☐ VMOP ☐ DF ☐ DGC ☐ DGV
☐ ATD ☐ DSV ☐ DAV ☐ DPV
☐ DC
UEPE

Ing. Víctor Olmedo
Director de Vialidad

MOPC
UEPE
Exp. Nº 1324
Fecha: 29/07/22

23 (veintitres)

Asunción, 14 de julio de 2022

SDC_MOPC N° 69/2022

Señor
Ing. Víctor Olmedo, Director
Dirección de Vialidad
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Presente

Ref.: Contrato S.G Ministro N° 228/2020 "Fiscalización del Mejoramiento de la Intersección de las Avenidas Américo Picco, Acceso Sur y Avelino Martínez (3 Bocas) y el Mejoramiento de las Calles Alternativas". Llamado MOPC N° 179/2019
Asunto: Plazos Vigentes de los Servicios de Consultoría, Convenio Modificatorio N° 1.

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a usted, con relación al plazo vigente de los Servicios de la referencia establecido en el Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato de Consultoría.

Al respecto, la fecha de finalización de los Servicios de Fiscalización establecida en el C.M. N° 1 es del 17 de agosto del corriente, el cual se encuentra próxima a vencer.

En este sentido, a pedido de la Contratante y en virtud a la proximidad en el vencimiento del plazo vigente de Fiscalización ha compartido recientemente a la UEPE vía correo electrónico una propuesta inicial del C. M. N° 2 en la cual ha sido extendido el plazo para la Fiscalización de las Obras que nos ocupa al 17 de diciembre del corriente, basándose en prolongar la participación del personal de la Fiscalización a esa fecha, como así también, considerar los gastos reembolsables en que se puedan incurrir a esa fecha.

En este escenario, de proximidad de vencimiento en el plazo de prestación de los Servicios y el tiempo que pueda demorar la oficialización del C.M. N° 2, **nos vemos en la necesidad de consultar a la Contratante sobre la forma en la continuidad de la prestación de los Servicios de Fiscalización,** principalmente atendiendo a que en el C.M. N° 1 se establece una participación programada del total del plantel de la Fiscalización afectada a las tareas en campo para el período N° 23 que corresponde al 18/06/2022 al 17/07/2022 y para el siguiente período N° 24 que corresponde al

25 JUL 2022

Ing. Hector Calcagno

Adrian Balbuena

22 (veintidos)

18/07/2022 al 17/08/2022 se tiene programado la participación mínima del Plantel de la Fiscalización en campo (Director de Fiscalización, Ingeniero Residente, Ingeniero Asistente).

Sin otro particular, aguardando una respuesta de lo manifestado lo saludamos atentamente.

Ing. Héctor F. Calcagno
Director de Fiscalización

Cc: Unidad Ejecutora de Proyectos Estratégicos

21 (veintiuno)

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

COPIA

Paraguay de la gente

Nota DV N° 1778/2022

Asunción, 09 de Agosto de 2022

Señor
ING. ALCIDES CÁCERES VARGAS
Representante legal
CONSORCIO SDC CONSULTORES
Dirección: Mencia de Sanabria N°458 casi Bruno Guggiari
PRESENTE:

Referencia: CONTRATO S.G. MINISTRO N° 228/2020 – FISCALIZACIÓN DEL MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCION DE LAS AVENIDAS AMERICO PICCO, ACCESO SUR Y AVELINO MARTINEZ (3 BOCAS) Y MEJORAMIENTO DE LAS CALLES ALTERNATIVAS - ID N° 370.315. **Asunto: Respuesta Nota SDC_MOPC N° 69/2022 MEU N°33965/2022**

Me dirijo a usted, en el marco del Contrato de la referencia, a fin de dar respuesta a la Nota SDC_MOPC N° 69/2022 de fecha 14 de julio, registrada en Mesa de Entrada Única de este Ministerio como Expediente MEU N° 33.965/22 en fecha 26 de julio del 2022, en la que se alude a la fecha de finalización de los servicios según lo previsto en el Convenio Modificatorio Nº 1 (17/08/2022), se refiere al Convenio Modificatorio Nº 2 que se encuentra en análisis y se consulta respecto a la continuidad de la prestación de los mismos.

Al respecto, ante el inminente acaecimiento de la fecha de finalización del plazo de prestación de servicios, habiendo analizado el borrador de Convenio Modificatorio Nº 2 remitido vía correo electrónico, esta administración realiza las siguientes observaciones:

Ing. Santiago Ayala
Coordinador UEPE

1. Donde se indica el periodo de finalización del contrato de fiscalización (17-12-2022), se deberá considerar el plazo de ejecución de la obra, que va hasta el 23-12-2022 según el Convenio Modificatorio N°6 de la Contratista.
2. Respecto al Topógrafo Adicional y Técnico Ambiental Adicional, se solicita la nota de ingreso de solicitud con respectivo MEU o en su caso la nota de aprobación.
3. Respecto a la participación de Especialistas durante la fase más importante de la obra (construcción del túnel) no se tiene prevista la participación de Especialistas en Estructuras, Geotecnia y Pavimentos, cuyo apoyo y soporte sería fundamental. Se podría reducir al mínimo

Unidad Ejecutora de Proyectos Estratégicos
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Edificio Imperial 2do Piso Calle Alberdi y Estrella
Asunción – Paraguay
uepe@mopc.gov.py

RECIBIDO
Electropar Ingenieros Consultores SRL
Fecha: 10/08/22
Hora: 15:00
Firma:

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

la participación que fue considerada en esta fase de los Especialistas de Seguridad Vial, Hidrología, Ambiental y Social, sin contradecir lo estipulado en el PBC.

Se solicita que, una vez realizados los ajustes indicados, se lleve a cabo la presentación formal del borrador de convenio (en mesa de entrada única), lo cual implicará la conformidad de la consultora para la prosecución de los trámites de rigor.

Por último, se insta a la consultora a dar continuidad a la prestación de los servicios de fiscalización, acompañando la ejecución de la obra hasta su finalización.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle atentamente

J.P. Santiago Ayala
Coordinador UEPE

ING. VICTOR OLMEDO
Director
Dirección de Vialidad
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Se adjunta:

- Copia de la Nota SDC_MOPC N°69/2022 MEU 33965/2022

Unidad Ejecutora de Proyectos Estratégicos
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Edificio Imperial 2do Piso Calle Alberdi y Estrella
Asunción – Paraguay
uepe@mopc.gov.py

CONTRATO S.G MINISTRO N° 201/2022

CONVENIO MODIFICATORIO N° 6 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 698/2019

Entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, domiciliado en Oliva N° 411 esquina Alberdi de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, RUC: 80004239-5 representado para este acto por **S.E. ARNOLDO WIENS DURKSEN**, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 2, en fecha 15 de agosto de 2018, denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **TECNOEDIL S.A.CONSTRUCTORA**, con RUC Nº 80005531-4, con domicilio en Tte. 1º Demetrio Araujo Miño Nº 107 esquina Sacramento, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **ING. ROLANDO GABRIEL RÍOS TOMBOLY**, con cédula de identidad Nº 808.264, denominada en adelante el **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MODIFICATORIO Nº 6**, al Contrato S.G. Ministro N° 698/2019, suscrito en el marco de **la LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL Nº 178/2019 PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN DE LAS AVENIDAS AMÉRICO PICCO, ACCESO SUR Y AVELINO MARTÍNEZ (3 BOCAS) Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CALLES ALTERNATIVAS,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. **CONCORDANCIA:**

El Convenio Modificatorio N° 6 se suscribe de acuerdo con lo establecido en las Cláusulas 4.3 y 22.1 de la SECCION VI. Condiciones Generales del Contrato, y conforme a lo dispuesto en el Artículo 62 de la ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"

2. **OBJETO:**

2.1. El presente Convenio Modificatorio tiene por objeto modificar las siguientes cláusulas previstas en el Contrato SG Ministro Nº 212/2020 - Convenio Modificatorio Nº 1 al Contrato SG Ministro Nº 698/2019:

- CLÁUSULA 6. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA
- CLÁUSULA 7. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS – 7.2. FASE 2

2.2. Asimismo, se introducen modificaciones a la Cláusula 6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS – del Contrato, en lo que respecta a: - Trabajos de adecuación de obras necesarias en las líneas eléctricas – Adecuación de la red de distribución de agua potable.

3. **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 6:**

a) Contrato SG Ministro Nº 698/2019.
b) Contrato SG Ministro Nº 212/2020 - Convenio Modificatorio Nº 1 al Contrato SG Ministro Nº 698/2019.
c) Contrato SG Ministro Nº 547/2020 – Convenio Modificatorio Nº 2 al Contrato S.G Ministro Nº 698/2019.
d) Contrato SG Ministro Nº 16/2021 – Convenio Modificatorio Nº 3 al Contrato S.G Ministro Nº 698/2019.
e) Contrato SG Ministro Nº 178/2021 – Convenio Modificatorio Nº 4 al Contrato S.G Ministro Nº 698/2019.
f) Documentación técnica inherente a las modificaciones introducidas por medio del presente, debidamente firmada por el Contratista y la Supervisión de Obras, respectivamente.
   - Anexo 1- Planilla Comparativa de Cantidades y Precios
   - Anexo 2 – Cronograma de Avance y Curva de Avance Físico – Financiero
   - Anexo 3 – Computo métrico
   - Anexo 4 – Especificaciones Técnicas de nuevos ítems
   - Anexo 5 – Atlas de Planos
   - Anexo 6 – Notas
   - Anexo 7 – Catálogos
g) Resolución Ministerial Nº 1277/2022 de fecha 07 de junio de 2022, a través de la cual se autoriza la suscripción del Convenio Modificatorio Nº 6.
h) Resolución Ministerial Nº 939 de fecha 27 de abril de 2022 "POR LA CUAL SE OTORGA LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN SOLICITADA POR LA FIRMA TECNOEDIL S.A EN EL MARCO DEL CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 698/2019 RESULTANTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 178/2019 PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS

Rolando Ríos Tomboly
Representante Legal
TECNOEDIL S.A.

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

CONSTRUCTORAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN DE LAS AVENIDAS AMÉRICO PICCO, ACCESO SUR Y AVELINO MARTÍNEZ (3 BOCAS) Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CALLES ALTERNATIVAS – ID Nº 370.314, FINANCIADO SEGÚN FONDOS APROBADOS POR LEY Nº 6.275/2018 "QUE APRUEBA EL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO SOBRE LA COOPERACIÓN BILATERAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHINA (TAIWÁN)" – ID Nº 370.314"

Los documentos que forman parte del Convenio deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Convenio, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

4. **MODIFICACIONES:**

4.1. AL CONTRATO SG MINISTRO Nº 212/2020 - CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1 AL CONTRATO SG MINISTRO Nº 698/2019 - CLÁUSULA 6. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA:

4.1.1. El presente Convenio Modificatorio Nº 6 prevé un aumento del plazo de ejecución contractual de 2,07 meses, lo cual lleva el plazo total de ejecución de la obra a 19,2 meses, esto debido a la modificación en lo que respecta al Programa de Ejecución de los Trabajos.

4.1.2. El plazo de ejecución para las obras de construcción de la denominada Fase 2 de 11,13 meses, con el presente aumento pasa a ser de 13,2 meses, contados desde la comunicación oficial de la entrega de la zona de obras con la liberación de la franja de dominio (1 de Julio del 2021).

4.1.3. Según Convenio Modificatorio Nº 1, se introdujo un aumento de plazo del ejecución de 1,13 meses, que representa el 7,0625% del plazo contractual original. Por su parte, el aumento de plazo introducido por medio del presente convenio modificatorio representa un 12,975% con respecto al plazo contractual original. En efecto, los aumentos de plazo introducidos hasta la fecha totalizan el 20% del plazo contractual original.

4.1.4. El Cronograma incluido como Anexo 2 – Cronograma de Avance y Curva de Avance Físico – Financiero contempla tanto la prórroga otorgada según Resolucion Nº 939 de fecha 27 de abril de 2022, como el aumento de plazo convenido por medio del presente.

4.2. AL CONTRATO SG MINISTRO Nº 212/2020 - CLÁUSULA 7. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS – 7.2. FASE 2.

4.2.1 DONDE DICE:

Como "MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN DE LAS AVENIDAS AMÉRICO PICCO, ACCESO SUR Y AVELINO MARTÍNEZ (3 BOCAS)", se entiende los trabajos de ejecución del paso a desnivel a ser realizado en la intersección de las Avenidas Acceso Sur, Américo Picco y Avelino Martínez, que se inicia inmediatamente una vez finalizado el plan de desvío, y la entrega de la zona de las obras con la liberación de la franja de dominio para el cierre total de la circulación vehicular en la zona afectada.

En el caso de que la Contratista se encuentre en condiciones de avanzar con la ejecución de las obras, habiendo finalizado el Plan de desvío, y la Contratante no provea la disponibilidad de la franja de dominio en la zona de obras según el Cronograma de Liberación de las Franjas de Dominio ANEXO IX, se procederá a activar el derecho a prórroga conforme a la previsión contenida en la Cláusula 24.4 de las Condiciones Generales del Contrato.

4.2.2 SE MODIFICA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Como "MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN DE LAS AVENIDAS AMÉRICO PICCO, ACCESO SUR Y AVELINO MARTÍNEZ (3 BOCAS)", se entiende los trabajos de ejecución del paso a desnivel a ser realizado en la intersección de las Avenidas Acceso Sur, Américo Picco y Avelino Martínez, que se inicia inmediatamente una vez finalizado el plan de desvío, y la entrega de la zona de las obras, con habilitación parcial del tránsito a través de zona de obras, , según lo establecido en el Cronograma de Obras

En el caso de que la Contratista se encuentre en condiciones de avanzar con la ejecución de las obras, habiendo finalizado el Plan de desvío, y la Contratante no provea la disponibilidad de la

Ing. Rolando Ríos Tomboly
Representante Legal
TECNOEDIL S.A.

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

franja de dominio en la zona de obras según el Cronograma de Liberación de las Franjas de Dominio ANEXO IX, se procederá a activar el derecho a prórroga conforme a la previsión contenida en la Cláusula 24.4 de las Condiciones Generales del Contrato.

4.3. AL CONTRATO SG MINISTRO Nº 698/2019 - CLÁUSULA 6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS

4.3.1. Se modifican los Ítems Nº 4, 5 y 6 en lo que respecta a los trabajos de Movimiento de suelos, los ítems N° 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 en lo que respecta a los trabajos de Pavimentación, los ítems N° 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22 y 25 en lo que respecta a los trabajos de Drenaje, los ítems N° 53 y 54 en los que respecta a los trabajos de Obras complementarias, los ítems N° 62, 63 y 64 en los que respecta a los trabajos de agua corriente, el ítem N° 73 en lo que respecta a los trabajos de Manejo de tránsito, los ítems N° 78, 79, 81, 82, 83, 84 y 85 en los que respecta a los trabajos de Pavimentación, los ítems N° 86, 89, 90, 91, 93 y 94 en los respecta a los trabajos de Drenaje, los ítems N° 96, 97, 98, 99, 100, 103, 105 y 110 en los que respecta a los trabajos de Obras complementarias, quedando la planilla obrante a fojas 2 del Contrato SG Ministro Nº 698/2019, como sigue:

ITEM	DESCRIPCION DE LAS OBRAS	UM.	CANTIDAD
1	PREPARACIÓN DEL ÁREA DE TRABAJO		
1.1	Movilización y desmovilización	gl	1,00
1.2	Demolición y remoción de estructuras existentes	gl	1,00
2	MOVIMIENTO DE SUELOS		
2.1	Excavación no clasificada	m³	6.187,26
2.2	Excavación estructural	m³	103.799,78
2.3	Terraplén	m³	3.671,75
2.4	Mejoramiento de la subrasante	m³	15.668,82
3	PAVIMENTACIÓN		
3.1	Subbase granular CBR > 80%	m³	5 214,93
3.2	Base granular CBR > 100%	m³	5.214,93
3.3.1	Concreto asfáltico de rodadura	m³	1.616,28
3.3.2	Concreto asfáltico capa intermedia	m³	1.616,28
3.3.3	Concreto asfáltico capa base	m³	2.429,08
3.4	Riego de imprimación	m²	26.124,85
3.5	Riego de liga	m²	91.223,95
4	DRENAJE		
4.1	Galería Hº Aª 1,5 x 1,5 m	m	0,00
4.2.1	Tubo de hormigón Armado Ø = 600 mm	m	0,00
4.2.2	Tubo de hormigón Armado Ø = 800 mm	m	0,00
4.3.1	Cámara de registro 1.00 x 1.00 m	un	0,00
4.3.2	Cámara de registro 1.80 x 1.80 m	un	0,00
4.3.3	Cámara de registro 2.40 x 2.40 m	un	0,00
4.3.4	Sumidero Triple	un	0,00
4.3.5	Sumidero Especial	un	2,00
4.4	Boquilla de descarga	un	0,00
4.5	Cordón Cuneta	m	271,33
4.6	Drenaje Subterráneo	m	346,52
4.7	Canal rectangular de hormigón armado (barandilla incluida)	m	0,00
4.8	Tubería PEAD estructurado DN 1500 mm SN2, unión soldada	m	1.116,31
4.9	Tubo PEAD estructurado Ø = 600 mm	m	2.335,96
4.10	Tubo PEAD estructurado Ø = 800 mm	m	466,69
4.11	Registro HºAº 1950x1200	un	33,00

Ing. Rolando Ríos Tomboly
Representante Legal
TECNOEDIL S.A.

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

4.12	Registro H°A° 1950x2200	un	2,00
4.13	Registro H°A° 2500x2500	un	2,00
4.14	Registro Circular Prefabricado PEAD Ø1000	un	11,00
4.15	Registro Circular Prefabricado PEAD Ø1200	un	13,00
4.16	Sumidero Simple	un	15,00
4.17	Sumidero Doble	un	28,00
4.18	Sumidero Triple	un	10,00
4.19	Sumidero lateral	un	58,00
4.20	Sumidero especial tipo 2	un	1,00
4.21	Boquilla de descarga especial	un	1,00
4.22	ACS 2x1 (entrega)	m	36,00
5	ESTRUCTURAS		
5.1.1	Pilotes de hormigón armado preexcavados de concreto (caso 1), ϕ= 80 cm (fck 28 Mpa/ 60 kg/m3)	m³	569,00
5.1.2	Pilotes de hormigón armado preexcavados de concreto (caso 2), ϕ= 80 cm (fck 28 Mpa/ 78 kg/m3)	m³	2.050,69
5.1.3	Pilotes de hormigón armado preexcavados de concreto (caso 3), ϕ= 80 cm (fck 28 Mpa/ 262 kg/m3)	m³	1.379,18
5.1.4	Pilotes de hormigón armado preexcavados de concreto (caso 4), ϕ= 80 cm (fck 28 Mpa/ 144 kg/m3)	m³	1.212,47
5.1.5	Pilotes de hormigón secantes preexcavados de concreto, ϕ= 80 cm (fck 10 Mpa)	m³	5.072,03
5.2.1	Mampostería reforzada	m²	216,25
5.2.2	Viga de hormigón armado corona de muro de mampostería (fck 28 Mpa/ 184 kg/m3)	m³	12,00
5.2.3	Columna de hormigón armado de muro de mampostería (fck 28 Mpa/ 184 kg/m3)	m³	6,00
5.2.4	Zapata de hormigón armado de muro de mampostería (fck 28 Mpa/ 184 kg/m3)	m³	71,00
5.3	Viga de hormigón armado cabezal de muros de pilotes secantes (fck 28 Mpa/ 113 kg/m3)	m³	1.245,00
5.4	Losa de hormigón armado aligerada de techo del túnel (fck 35 Mpa/ 157 kg/m3)	m³	3.939,98
5.5	Losa de hormigón armado de fondo del túnel (fck 28 Mpa/ 113 kg/m3)	m³	2.805,00
5.6	Revestimiento de muro de pilotes	m²	5.190,00
5.7	Estampidores HSS 356 x 356 x 25,4 mm	m	960,00
5.8	Juntas de expansión elastomérica tipo interbuna REJ - 230	m	270,00
5.9	Juntas de expansión tipo JEENE	m	90,40
6	OBRAS COMPLEMENTARIAS		
6.1.1	Hito de vértice	un	2,00
6.1.2	Delineador	un	12,00
6.1.3	Tachas reflectivas	un	45,00
6.2	Cordón	m	3.813,97
6.3	Vereda de hormigón	m²	4.773,18
6.4	Señalización horizontal	m²	1.527,52
6.5	Señalización vertical	m²	44,05
6.6.1	Pórtico de señalización	un	2,00
6.6.2	Pórtico de control de gálibo	un	2,00
6.7	Plantación de árbol	un	10,00
6.8.1	Empastado	m²	357,96
6.8.2	Bicicletero	un	1,00
6.8.3	Banco	un	4,00
6.8.4	Basurero	un	5,00
6.8.5	Barandilla peatonal	m	344,10
6.9.1	Separador central de hormigón (tipo New Jersey) sobre losa	m	346,52
6.9.2	Separador central de hormigón (tipo New Jersey) sobre suelo	m	566,85
6.10	Barrera de protección	m	1.194,22
6.11	Iluminación proyectada	gl	0,00
6.12.1	Columnas de hormigón y línea de MT de ANDE	m	0,00
6.12.2	Columnas metálicas y línea de AT de ANDE	m	352,00
6.13	Poliducto 2x110 mm PVC	m	1.624,00
6.14	Cámara de paso	un	46,00
6.15.1	Cable fibra óptica aéreo de 24 pelos	m	524,00
6.15.2	Cable fibra óptica aéreo de 48 pelos	m	1.100,00
6.16	Línea aérea COPACO	m	6.744,60
6.17	AGUA CORRIENTE		
6.17.1	Tubería HDPE Ø = 50 mm	m	864,81
6.17.2	Tubería HDPE Ø = 315 mm	m	0,00
6.17.3	Tubería HDPE Ø = 400 mm	m	0,00

Ing. Rolando Ríos Tomboly
Representante Legal
TECNOEDIL S.A.

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

6.17.4	Tubería HDPE Ø = 500 mm	m	0,00
6.18	**PROYECTO APROBADO POR ESSAP**		
6.18.1	Tubo Punta Punta Clase K7 DN 500 mm L=1m	un	1,00
6.18.2	Reducción con Campanas y Junta elástica JGS K7 DN500x400mm	un	1,00
6.18.3	Tubo Punta Campana Junta JGS Clase K7 DN 400 mm L=6m	m	552,00
6.18.4	Tubo Punta Punta Clase K7 DN 400 mm L=5.1m	un	1,00
6.18.5	Tubo Punta Punta Clase K7 DN 400 mm L=3.12m	un	1,00
6.18.6	Tubo Punta Punta Clase K7 DN 400 mm L=2.76m	un	1,00
6.18.7	Tubo Punta Punta Clase K7 DN 400 mm L=2.46m	un	1,00
6.18.8	Tubo Punta Punta Clase K7 DN 400 mm L=1,5m	un	1,00
6.18.9	Tubo Punta Punta Clase K7 DN 400 mm L=1m	un	7,00
6.18.10	Te con Campanas Junta elástica JGS K7 DN 400mm	un	1,00
6.18.11	Te con Campanas Junta elástica JGS K7 DN 400x400x200mm	un	1,00
6.18.12	Reducción con Campanas y Junta elástica JGS K7 DN 400x250mm	un	1,00
6.18.13	Reducción con Campanas y Junta elástica JGS K7 DN 400x300mm	un	1,00
6.18.14	Codo 22,5° JGS K7 DN 400mm	un	3,00
6.18.15	Codo 11,25° JGS K7 DN 400mm	un	3,00
6.18.16	Tubo Punta Punta Clase K7 DN 300 mm L=1m	un	4,00
6.18.17	Te con Campanas Junta elástica JGS K7 DN 300x300x150 mm	un	1,00
6.18.18	Tubo Punta Campana Junta JGS Clase K7 DN 250 mm L=6m	m	592,00
6.18.19	Tubo Punta Punta Clase K7 DN 250 mm L=4m	un	1,00
6.18.20	Tubo Punta Punta Clase K7 DN 250 mm L=1m	un	8,00
6.18.21	Tubo Punta Punta Clase K7 DN 250 mm L=0,5m	un	2,00
6.18.22	Te con Campanas Junta elástica JGS K7 DN 250 mm	un	1,00
6.18.23	Reducción Punta Campana Junta elástica JGS K7 DN 250x200 mm	un	1,00
6.18.24	Reducción Punta Campana Junta elástica JGS K7 DN 250x150 mm	un	1,00
6.18.25	Codo 90° JGS K7 DN 250 mm	un	1,00
6.18.26	Codo 22,5° JGS K7 DN 250 mm	un	5,00
6.18.27	Codo 11,25° JGS K7 DN 250 mm	un	3,00
6.18.28	Tubo Punta Campana Junta JGS Clase K7 DN 200 mm L=6m	m	136.50
6.18.29	Tubo Punta Punta Clase K7 DN 200 mm L=1m	un	6,00
6.18.30	Codo 22,5° JGS K7 DN 200 mm	un	1,00
6.18.31	Codo 11,25° JGS K7 DN 200 mm	un	2,00
6.18.32	Tubo Punta Campana Junta JGS Clase K7 DN 150 mm L=6m	m	687,20
6.18.33	Tubo Punta Punta Clase K7 DN 150 mm L=4m	un	6,00
6.18.34	Tubo Punta Punta Clase K7 DN 150 mm L=3m	un	2,00
6.18.35	Tubo Punta Punta Clase K7 DN 150 mm L=1m	un	1,00
6.18.36	Tubo Punta Punta Clase K7 DN 150 mm L=0,5m	un	8,00
6.18.37	Te con Campanas Junta elástica JGS 150mm	un	2,00
6.18.38	Reducción Punta Campana Junta elástica JGS K7 DN150x80 mm	un	2,00
6.18.39	Codo 22,5° JGS K7 DN 150 mm	un	1,00
6.18.40	Codo 11,25° JGS K7 DN 150mm	un	12,00
6.18.41	Valvula de gaveta con Campanas EURO25 DN 150mm	un	2,00
6.18.42	Valvula de gaveta con Campanas EURO25 DN 200mm	un	2,00
6.18.43	Valvula de gaveta con Campanas EURO25 400mm	un	1,00
6.18.44	Valvula de gaveta con Campanas EURO25 DN 250mm	un	1,00
6.18.45	Junta Gibault DN 200 mm	un	1,00

Ing. Rolando Ríos Tombely
Representante Legal
TECNOEDIL S.A.

Arnold Wiens Durksen
Ministro
MOPC.

6.18.46	Junta Gibault DN 300 mm	un	3,00
6.18.47	Junta Gibault DN 500 mm	un	1,00
6.18.48	Junta Gibault DN 150 mm	un	5,00
6.18.49	Junta Gibault DN 250 mm	un	6,00
6.18.50	Junta Gibault DN 400 mm	un	6,00
MEDIA TENSIÓN, BAJA TENSIÓN E ILUMINACIÓN			
6.19	INSTALACIÓN AEREA EN MEDIA TENSIÓN		
6.19.1	Montaje de una estructura de M.T. p/ lineas aéreas trifásicas P DTDH° 5 - 70	un	1,00
6.19.2	Montaje de una estructura de M.T. p/ lineas aéreas trifásicas tipos PMTDH° 7 - 35		1,00
6.19.3	Montaje de estructura MT Protegida tipo PD EXIST	un	1,00
6.20	INSTALACIÓN SUBTERRÁNEA EN MEDIA TENSIÓN		
6.20.1	Construcción de Zanja para M.T. CRUCE DE CALLE con Banco de Tubos PEAD de 4x3x110 mm de Ø , Estructura CRV110A53 (240mm² Al)	m	29,00
6.20.2	Construcción de Zanja para M.T. CRUCE DE CALLE con Banco de Tubos PEAD de 5x3x110 mm de Ø, Estructura CRV110A53 (240mm² Al)	m	256,00
6.20.3	Construcción de Zanja para M.T. CRUCE DE CALLE con Banco de Tubos PEAD de 8x3x110 mm de Ø , Estructura CRV110A53 + CRV110 A33 (240mm² Al))	m	14,00
6.20.4	Construcción de Zanja para MT LINEA EN VEREDA con Banco de Tubos PEAD de 3x3x110mm Ø, Estructura tipo LIN 110 A33+ (240 mm² Al)	m	66,00
6.20.5	Construcción de Zanja para MT LINEA EN VEREDA con Banco de Tubos PEAD de 5x3x110mm Ø, Estructura tipo LIN 110 A53 (240 mm² Al)	m	489,00
6.20.6	Construcción de Zanja para MT LINEA EN VEREDA con Banco de Tubos PEAD de 8x3x110mm Ø, Estructura tipo LIN 110 A53+ LIN 110 A33 (240 mm² Al)	m	237,00
6.20.7	Construcción de Registro para Líneas Subterráneas TIPO R1 de 1,2 x1,2x1,7 m. (I.T.D. ANDE 30.10.30 Rev. 3)	un	29,00
6.20.8	Construcción (con Mampostería) y Adecuación de Registro para Líneas Subterráneas TIPO R1 de 1,2 x1,2x1,7 m. (I.T.D. ANDE 30.10.30 Rev. 3) (Adecuación a Límites de Vereda y Calzada según contornos de superficie de obras)	un	3,00
6.20.9	Construcción de Registro para Líneas Subterráneas TIPO R2 de 2 x1,2x1,7 m (I.T.D. ANDE 30.10.30 Rev. 3)	un	6,00
6.20.10	Construcción (con Mampostería) y Adecuación de Registro para Líneas Subterráneas TIPO R2 de 2 x1,2x1,7 m. (I.T.D. ANDE 30.10.30 Rev. 3) (Adecuación a Límites de Vereda y Calzada según contornos de superficie de obras)	un	1,00
6.21	INSTALACIÓN AÉREA Y ALIMENTACIÓN EN BAJA TENSIÓN E ILUMINACIÓN		
6.21.1	Erección y Fijación por medio de Bulones en Base H°A°, de Columna de Acero de 14 m para Alumbrado Público (EETT 3.10.16 Rev. 1), Soporte de Artefacto de AP de cuatro Pétalos, incluye soporte de H°A° con esparragos, Registro de mampostería de 0,40x0,40x0,40m, PTBT y demás elementos de conexión	un	2,00
6.21.2	Erección y Fijación por medio de Bulones en Base H°A°, de Columna de Acero de 9 m para Alumbrado Público (EETT 3.10.16 Rev. 1), Soporte para Artefacto de AP de 2 pétalos, incluye soporte de H°A° con espárragos, Registro de mampostería de 0,40x0,40x0,40m, PTBT y demás elementos de conexión	un	42,00
6.21.3	Colocación de Estructura TBT04S(Tablero de Distribución en BT de 4 salidas) en gabinete metálico sobre pedestal de hormigón armado de dimensiones: 1,0mx0,55mx1,0m, incluido construcción de registro de hormigón armado de 0,7mx0,7mx0,45m; más la tapa de H°A°	un	1,00
6.21.4	Montaje de Tablero Comando de Mando Centralizado e Interruptor Horario de Alumbrado Público (EETT 7.50.36 Rev. 1),incluye Gabinete Metálico	un	1,00
6.21.5	Montaje de Estructura PDUP150 (Puesto de Distribución tipo Pedestal de 150 KVA) según I.T.D. 30.10.25	un	1,00
6.21.6	Construcción de registro p/líneas subterráneas B.T. con: paredes de H°A° 0,10 m, de 0,6m (largo) x 0,6m (ancho) x0,8m (profundidad), con interior alisado (sin rebabas cortantes), base de 10 cm de piedra triturada, entrada de caños de 110 mm, con bordes de hierro perfil "L" de 58x58x5 mm, anclado enteramente a la pared, para encastre de la tapas. Con Tapa. Según diseño Las tapas para registros se componen de 1 pieza construidas de H°A°, con mallas de varilla de 10 mm con separación de 15 cm entrelazadas, de dimensiones 55 cm (largo) x 55 cm (ancho) x 5 cm (altura) con 2 mangos o manijas de asas retráctiles de varilla lisa de Ø=15 mm cada una. (según diseño en lámina)	un	8,00
6.21.7	Construcción de Ductos para Cables de alimentación de Iluminación dentro de Pilotes y Base de H°A° del Viaducto con Banco de Tubos PEAD de 2x50mm Ø, y Tendido con provisión de Cable 4x16 mm² Cu NYY	m	1.227,00
6.21.8	Construcción de Ductos en Bandeja para alimentación de Artefactos de Iluminación sobre soportes Tipo C según diseño, con tendido y provisión de cable de 4x16mm² Cu NYY	m	291,00
6.21.9	Montaje, Colocación y Conexionado de Artefactos de Iluminación LED de 2x160 W	un	48,00

Ing. Rolando Ríos Tomboly
Representante Legal
TECNOEDIL S.A.

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

6.21.10	Montaje, Colocación y Conexionado de Artefactos de Iluminación LED de 3x160 W	un	12,00
6.21.11	Montaje, Colocación y Conexionado de Artefactos de Iluminación LED de 3x250 W	un	18,00
6.21.12	Tendido de cable preensamblado de BT de hasta 3 x 35 + 1 x 50 mm²	m	168,00
7	PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL		
7.1	Implementación del PGA	gl	1,97
8	SEGURIDAD VIAL		
8.1	Seguridad Vial	gl	1,00
9	MANEJO DE TRÁNSITO		
9.1	Manejo de Tránsito	gl	5,15
10	LIBERACIÓN DE LA FRANJA DE DOMINIO		
10.1	Indemnización por terrenos	gl	1,00
Mejoramiento de las Calles Alternativas: Calle Colonia Elías - Santiago, Desde Avda. Americo Picco a Avda. Enrique Von Polesky			
1	MOVIMIENTO DE SUELOS		
1.1	Excavación no clasificada	m³	468,00
1.2	Terraplén	m³	0,00
1.3	Suelo Seleccionado CBR= 20%	m³	0,00
2	PAVIMENTACIÓN		
2.1	Bacheo de empedrado existente	m²	899,45
2.2	Macadam Hidráulico en calzada	m³	481,94
2.3	Riego de imprimación	m²	0,00
2.4	Riego de liga	m²	41.578,84
2.5	Regularización con C° A°	t	1.438,54
2.6	Carpeta de Concreto Asfáltico	m³	1.388,32
2.7	Lomadas de C° A°	m³	19,22
2.8	Pavimento de H° hidráulico fck= 300 kg/cM2	m³	1.805,71
3	DRENAJE		
3.1	Alcantarilla Celular Simple de H° A° de 2,0 x 2,0 m	m	75,70
3.2	Sumidero	un	0,00
3.3	Registro tipo "E"	un	1,00
3.4	Cordón Cuneta de Hormigón	m³	917,57
3.5	Cordón de Hormigón	m	839,71
3.6	Badén de Hormigón	m³	161,83
3.7	Provisión y colocación de geotextil	m²	5.520,00
3.8	Muro de protección con gaviones	m³	3.107,20
3.9	Colchón reno e= 0,23 m.	m²	2 771,89
4	OBRAS COMPLEMENTARIAS		
4.1	Empastado de taludes	m²	355,00
4.2	Barandas metálicas de defensa	m	156,20
4.3	Señalización horizontal	m²	1.208,99
4.4	Tachas reflectivas	un	512,00
4.5	Señalización vertical	m²	29,25
4.6	Barandas de seguridad de H° A°	m	70,00
4.7	Traslado de columnas de líneas eléctricas	un	0,00
4.8	Servicios especializados	gl	1,00
4.9	Veredas de Hormigón	m²	118,66
5	Limpieza de calles empedradas	m²	22.542,00
6	Limpieza de cauces de arroyo	m³	1.775,43
7	Sumidero SC5	un	2,00
8	Relleno Hidráulico con Arena Lavada	m³	840,00
9	Cruces Semafóricos	gl	1,00
10	Boquilla de descarga	un	1,00
11	Galería H° A° 1,5 x 1,5 m	m	5,00

4.3.2. El monto actual del contrato, según última ampliación estipulada según Convenio Modificatorio N° 2, es de **G. 130.880.178.240**. Las modificaciones incluidas según el presente Convenio Modificatorio N° 6 implican un incremento de G. 13.582.362.817, que representa el 11,210 % del monto contractual original. Por consiguiente, el nuevo monto del contrato asciende a G.

Ing. Rolando Ríos Tomboly
Representante Legal
TECNOEDIL S.A.

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

144.462.541.057. Las ampliaciones realizadas hasta la fecha totalizan el 19,227 % del monto contractual original.

5. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas)

La garantía de Fiel cumplimiento será ajustada en plazo y monto hasta dar cumplimiento a la Cláusula 6.1.1 de las CGC y las CEC. La duración de las pólizas contra daños a terceros (6.3.2 CGC), contra accidentes de trabajo (6.3.3 CGC) serán extendidas para dar cobertura al nuevo alcance del contrato.

6. SUBSISTENCIA DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL

Todas las cláusulas y condiciones del Contrato S.G. Ministro N° 698/2019, que no han sido expresamente modificadas por el presente, se mantienen como han sido previstas.

7. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley Nº 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se debería remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

8. INSTRUMENTACIÓN

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 09 días del mes de junio de 2022.

ING. ROLANDO GABRIEL RÍOS TOMBOLY.
POR LA CONTRATISTA.

Ing. Rolando Ríos Tomboly
Representante Legal
TECNOEDIL S.A.

S.E. ARNOLDO WIENS DURKSEN.
POR LA CONTRATANTE.

CONTRATO S.G. MINISTRO N° 57 /2022
CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 228/2022.

Entre: el **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES** ("**MOPC**") con RUC N° 80004239-5, con domicilio en Oliva esquina Alberdi, República del Paraguay, representada para este acto por **S.E ARNOLDO WIENS DURKSEN**, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2 de fecha 15 de agosto de 2018, en adelante la **"CONTRATANTE"**, por una parte, y, por la otra, el **CONSORCIO SDC (ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A. – ELECTROPAR INGENIEROS CONSULTORES S.R.L.)**, con RUC N°80111376-8, con domicilio en Mencia de Sanabria Nº 458 casi Bruno Guggiari, de la ciudad de Asunción, representado para este acto por el **ING. ALCIDES J. CÁCERES VARGAS,** con C.I Nº 942.772, en adelante denominado el **"CONSULTOR"**, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MODIFICATORIO N° 1**, al **CONTRATO S.G. MINISTRO N° 228/2020,** suscrito en fecha 02 de julio de 2020, en adelante el **"CONTRATO"**, en el marco del "LLAMADO MOPC Nº 179/2019 - LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE FIRMAS CONSULTORAS PARA LA FISCALIZACIÓN DEL MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN DE LAS AVENIDAS AMÉRICO PICCO, ACCESO SUR Y AVELINO MARTÍNEZ (3 BOCAS) Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CALLES ALTERNATIVAS – ID Nº 370.315", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. **PRIMERA - OBJETO:** Modificar la **Cláusula 8. EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA (Art. 37 c de la Ley Nº 2051) – 8.1**, a fin de AUMENTAR EL PRECIO DEL CONTRATO y la **Cláusula 9. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA (Art. 37 d de la Ley Nº 2051)** a fin de AMPLIAR Y PRORROGAR EL PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
2. **SEGUNDA – MODIFICACIONES:** Las cláusulas individualizadas precedentemente, quedan establecidas como sigue:
   a) **CLÁUSULA 8. EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA (Art. 37 c de la Ley Nº 2051) – 8.1.:** Por el presente, el monto contractual original de G. 3.046.664.697 (guaraníes tres mil cuarenta y seis millones seiscientos sesenta y cuatro mil seiscientos noventa y siete) tiene un incremento de G. 471.851.920 (guaraníes cuatrocientos setenta y un millones ochocientos cincuenta y un mil novecientos veinte), que representa el 15,49% del mismo. En efecto, el importe total a pagar por los servicios de consultoría es de **G. 3.518.516.617 (guaraníes tres mil quinientos dieciocho millones quinientos dieciséis mil seiscientos diecisiete)**, en adelante el "PRECIO DEL CONTRATO".
   b) **Cláusula 9. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA (Art. 37 d de la Ley Nº 2051)**: Por el presente, se amplía el plazo de prestación de servicios previsto originalmente, es de 18 (dieciocho) meses. En el presente convenio el plazo de ejecución de servicios se amplía en 3,6 meses. Así también, en concordancia con la prórroga de los plazos de ejecución de la obra, se otorga una prórroga de 2,4 meses para la prestación de los servicios. El lugar y las condiciones de prestación del Servicio de Consultoría, serán conforme se establece en los Términos de Referencia y en el Programa de Ejecución de los Trabajos actualizado conforme a los Anexos que forman parte del presente.
3. **TERCERA – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1:**

a) Contrato SG Ministro Nº 228/2020
b) Anexos del Convenio Modificatorio Nº 1: Formulario TEC -7 - Calendario de Actividades del Personal, Formulario PR - 2 - Resumen de Precios, Formulario PR - 3 - Desglose de Precios por Actividad, Formulario PR – 4A - Desglose por Remuneración, Formulario PR – 5 – Gastos Reembolsables.
c) Resolución Ministerial Nº 535/2022 de fecha 22/03/2022, a través de la cual se autoriza la suscripción del presente Convenio Modificatorio Nº 1.

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

Los documentos que forman parte del presente **Convenio Modificatorio N° 1** deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Los Anexos del Convenio Modificatorio Nº 1 se encuentran firmados por el Consultor y por la Dirección de Obras del MOPC.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1

4.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio N° 1 está previsto en el Subgrupo 0010028, objeto del gasto específico 521, incluidos en el Presupuesto General de la Nación.

4.2. La continuidad de la Contratación en los Ejercicios Fiscales 2022 y subsiguientes, estará supeditada a la disponibilidad de Créditos Presupuestarios aprobados por Ley del Presupuesto y sus modificaciones y a la asignación del Plan Financiero Institucional correspondiente.

5. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El CONSULTOR se obliga a presentar al CONTRATANTE una póliza de seguros de Garantías de Desempeño de una Actividad o Profesión por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del Precio del Contrato modificado, con vigencia hasta la Recepción Definitiva de las Obras.

6. SUBSISTENCIA DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL

El presente convenio modificatorio no modifica precios, no refiere a anticipos, no implica pagos progresivos, ni otorga al Consultor condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente. Todas las cláusulas y condiciones del Contrato S.G. Ministro N° 228/2020 que no han sido expresamente modificadas por el presente, se mantienen como han sido previstas.

7. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS.

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato

8. INSTRUMENTACIÓN

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 31 días del mes de marzo de 2022.

ING. ALCIDES J. CÁCERES VARGAS
POR EL CONSULTOR

SE. ARNOLDO WIENS DURKSEN
POR LA CONTRATANTE

A021654

sdc consultores

sdc
consultores

Componente del Precio	Precios sin Iva CONTRACTUAL		Precios sin Iva CONVENIO MODIFICATORIO N° 1		Precios sin Iva VARIACIÓN CONVENIO MODIFICATORIO N° 1		Precios sin Iva CONVENIO MODIFICATORIO N° 2		Precios sin Iva VARIACIÓN CONVENIO MODIFICATORIO N° 2		INCREMENTO (%) CONVENIO MODIFICATORIO N° 1	INCREMENTO (%) CONVENIO MODIFICATORIO N° 2
	USD	Gs	USD	Gs	USD	Gs	USD	Gs	USD	Gs		
Total Remuneraciones		2.779.814.179		2.799.318.626		488.906.447		2.907.793.051		107.967.415		
Total Gastos Reembolsables		379.281.000		399.737.944		20.051.849		419.776.500		20.043.876		
Precio total de la Propuesta de Precio		3.159.095.179		3.199.057.570		508.958.291		3.327.569.551		124.607.981		
IVA		276.469.518		319.865.147		43.395.629		352.385.855		32.520.708		
Precio total de la Propuesta de Precio IVA Incluido		3.046.564.409		3.518.916.017		472.351.921		3.679.954.406		509.699.709		

Ing. Alcides J. Cáceres Vargas
Representante Legal

4(cuarenta y cuatro)

J (Pinco)

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 6275

QUE APRUEBA EL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO SOBRE LA COOPERACIÓN BILATERAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHINA (TAIWÁN)

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Apruébase el "**Memorando de Entendimiento sobre la Cooperación Bilateral entre el Gobierno de la República del Paraguay y el Gobierno de la República de China (Taiwán)**", suscrito en la ciudad de Asunción, el 14 de diciembre de 2018, y cuyo texto es como sigue:

"MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO SOBRE LA COOPERACIÓN BILATERAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHINA (TAIWÁN)

El Gobierno de la República del Paraguay y el Gobierno de la República de China (Taiwán), en adelante denominados "las Partes";

Teniendo en cuenta, la Declaración Conjunta firmada entre el Presidente de la República del Paraguay, Don Mario Abdo Benítez y la Presidenta de la República de China (Taiwán), Dra. Tsai Ing-wen, el 8 de octubre de 2018, en la ciudad de Taipéi; y,

Con el Objetivo, de fortalecer las relaciones de cooperación entre ambos países, bajo el principio del respeto a los valores democráticos y los derechos humanos;

Acuerdan lo siguiente:

Artículo I

El Gobierno de la República de China (Taiwán), brindará una cooperación no reembolsable al Gobierno de la República del Paraguay, por un monto de USD 150.000.000 (Dólares Americanos ciento cincuenta millones) para el período comprendido entre los años 2018 al 2023.

Artículo II

Las Partes de conformidad con lo acordado en la Declaración Conjunta firmada entre los Presidentes Don Mario Abdo Benítez y la Dra. Tsai Ing-wen, el 8 de octubre de 2018 y en consideración a la nueva agenda bilateral, orientarán la cooperación en el presente quinquenio en la concreción de proyectos en las siguientes áreas:

- Asistencia Humanitaria y Social.
- Educación.
- Soluciones Habitacionales.
- Infraestructura Vial.
- Seguridad y Defensa.
- Salud Pública.

Las Partes convinieron en que las áreas enumeradas en el presente Memorando de Entendimiento, no excluye la posibilidad de, acordar, por la vía diplomática, propuestas y proyectos en áreas diferentes a las enunciadas.

LE

PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 6275

Artículo III

Las Partes acordarán los términos y plazos para la ejecución de los proyectos. Dicha ejecución estará a cargo de las instituciones paraguayas beneficiarias de la cooperación.

Para los rubros destinados a Seguridad y Defensa, la ejecución de los recursos financieros contemplados en el presente Memorando de Entendimiento queda excluida de los procedimientos de contratación previstos en la legislación paraguaya. Las unidades ejecutoras, para los rubros destinados a Seguridad y Defensa, deberán garantizar las mejores condiciones de contratación para el Estado paraguayo y la objetividad en la selección de los proveedores.

Artículo IV

Las Partes se comprometen a implementar la cooperación bilateral, de forma ágil, eficiente y transparente dando preferencia, en el marco de sus respectivas legislaciones internas, a la participación de empresas y consorcios de ambos países en la ejecución de las obras y proyectos, así como la utilización de productos de marca taiwanesa. Cualquier diferencia entre ambas Partes será resuelta de conformidad al Artículo VI del presente Memorando de Entendimiento, por la vía diplomática.

Artículo V

Los desembolsos de los proyectos aprobados, se realizarán mediante el siguiente procedimiento:

- El Ministerio de Hacienda de la República del Paraguay, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores presentará ante el Gobierno de la República de China (Taiwán), la correspondiente solicitud.

- La Embajada de la República de China (Taiwán) en la República del Paraguay, por cada solicitud, hará la transferencia correspondiente a la cuenta del Banco Central del Paraguay específica para recibir la asistencia internacional.

- Posteriormente, el Gobierno de la República del Paraguay, de acuerdo a su sistema de auditoría interna, abonará a las instituciones beneficiarias responsables de la ejecución de los respectivos proyectos.

Cuando corresponda, las instituciones beneficiarias deberán presentar, en función del avance de los proyectos, un informe de ejecución de las obras o actividades realizadas y de los fondos utilizados, el cual, una vez revisado y validado por el Ministerio de Hacienda de la República del Paraguay, será remitido al Ministerio de Relaciones Exteriores que lo presentará a la Embajada de la República de China (Taiwán) en la República del Paraguay para solicitar el siguiente desembolso.

Al término de cada proyecto, las entidades beneficiarias deberán presentar un informe que incluya la relación de gastos y los resultados de los proyectos al Ministerio de Hacienda de la República del Paraguay, el cual después de ser revisado y validado, remitirá al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su presentación a la Embajada de la República de China (Taiwán) en la República del Paraguay.

Al finalizar cada año contable, el Gobierno de la República del Paraguay deberá entregar a la Embajada de la República de China (Taiwán) en la República del Paraguay, un informe de la situación sobre el uso y ejecución de los fondos.

Artículo VI

Las Partes se consultarán mutuamente con respecto a cualquier cuestión que pudiera suscitarse con relación al presente Memorando de Entendimiento.

PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 6275

Artículo VII

El presente Memorando de Entendimiento entrará en vigor en la fecha de la última notificación en que las Partes se comuniquen por escrito y por la vía diplomática, el cumplimiento de las respectivas legislaciones internas, sin perjuicio de que puedan adoptarse entre tanto las medidas administrativas permitidas por las mismas para facilitar la cooperación acordada y estará vigente hasta el 14 de agosto del año 2023.

Artículo VIII

Las Partes podrán dar por terminado el presente Memorando de Entendimiento en caso de incumplimiento de sus disposiciones por cualquiera de éstas, previa notificación por escrito, por la vía diplomática, en un plazo de 90 (noventa) días, a partir de la fecha de recepción de dicha notificación.

La terminación del presente Memorando de Entendimiento no afectará a la conclusión de los programas y/o proyectos que han iniciado su ejecución durante su vigencia, a menos que las Partes acuerden lo contrario.

En Fe de lo cual, los abajo firmantes, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han firmado el presente Memorando de Entendimiento.

Hecho en la ciudad de Asunción, a los 14 días del mes de diciembre de 2018, en 2 (dos) ejemplares originales, en los idiomas español y chino mandarín, siendo ambos textos igualmente auténticos y válidos.

Fdo.: Por el Gobierno de la República del Paraguay, **Luis Alberto Castiglioni**, Ministro de Relaciones Exteriores.

Fdo.: Por el Gobierno de la República de China (Taiwán), **Diego L. Chou**, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Paraguay."

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a **diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

Miguel Jorge Cuevas Ruiz Díaz
Presidente
H. Cámara de Diputados

Silvio Adalberto Ovelar Benítez
Presidente
H. Cámara de Senadores

Carlos Núñez Salinas
Secretario Parlamentario

Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 26 de diciembre de 2018

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Mario Abdo Benítez

Luis Alberto Castiglioni Soria
Ministro de Relaciones Exteriores

LE

CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 228

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 02 días del mes de julio de 2020, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, con domicilio en Oliva Nº 411 esquina Alberdi de la ciudad de Asunción, **RUC Nº 80004239-5**, representado por **S.E. ARNOLDO WIENS DURKSEN**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, por una parte, en adelante denominado el **CONTRATANTE** y el **CONSORCIO SDC (ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A. – ELECTROPAR INGENIEROS CONSULTORES S.R.L.)**, con **RUC Nº 80111376-8**, con domicilio en Mencia de Sanabria N° 458 casi Bruno Guggiari, de la ciudad de Asunción; República del Paraguay, debidamente representado por **ING. ALCIDES J. CÁCERES VARGAS**, con C.I. Nº 942.772, en adelante denominado el **CONSULTOR**, por la otra, CONVIENEN en celebrar el presente Contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
Por cuanto el CONTRATANTE ha llamado a Licitación Pública Internacional **Nº 179/2019**, en el marco de lo establecido en la Ley N° 2051/03, el Decreto Reglamentario N° 21909/03 modificado por el Decreto N° 5174/05 y el respectivo Pliego de Bases y Condiciones (PBC); y ha aceptado la oferta del CONSULTOR para los servicios de **FISCALIZACIÓN DEL MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN DE LAS AVENIDAS AMÉRICO PICCO, ACCESO SUR Y AVELINO MARTÍNEZ (3 BOCAS) Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CALLES ALTERNATIVAS**, conforme se detalla en el Apéndice A y en los Términos de Referencia, por la suma de **G. 3.046.664.697.- (Guaraníes tres mil cuarenta y seis millones seiscientos sesenta y cuatro mil seiscientos noventa y siete), IVA INCLUIDO**, en lo sucesivo denominado "el Precio del Contrato".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
a) Contrato y los Apéndices que tuviere;
b) Condiciones Especiales del Contrato;
c) Los Términos de Referencia;
d) Las Condiciones Generales del Contrato;
e) La Oferta (Propuesta Técnica y Económica), y, los ajustes de cantidad que tuviere; y,
f) Demás partes del PBC y las Adendas que tuviere.
g) La Resolución Ministerial de Adjudicación N° 246/2020.
h) Especificaciones Técnicas Ambientales Generales (ETAGs).
Los documentos que forman parte del Contrato son mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES
En el caso del Contratante:
Atención:
Fax:
En el caso del Consultor:
Atención:
Fax:

4. REPRESENTANTES AUTORIZADOS
En el caso del Contratante:
a. Ministro de Obras Públicas
b. Viceministro de Obras Públicas
c. Director de Vialidad
d. Director de Gestión Socio Ambiental

En el caso del Consultor:
a. Representante Legal: Ing. Alcides J. Cáceres Vargas.
b. Representante Técnico: Ing. Enrique Germán de Beitia Canosa.
c. Director de Proyecto: Carlos Perinetto Arzamendia.

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

sdc consultores

5. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en las partidas presupuestarias correspondientes a los ejercicios fiscales 2019 y subsiguientes, vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 370.315

6. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051).
El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Internacional N° 179/2019; modalidad: Por Suma Global. La adjudicación fue realizada por Resolución Ministerial N° 246/2020.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO.
7.1. El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones con la recepción definitiva de las obras.

7.2. La continuidad de la contratación objeto de esta licitación en los ejercicios 2020 y subsiguientes, si corresponde, está supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios previstos en el Presupuesto General de la Nación del ejercicio respectivo y sus modificaciones, y, a la asignación del Plan Financiero Institucional correspondiente.

8. EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA (Art. 37 c de la Ley N° 2051)
8.1. El importe total a pagar por los servicios de consultoría, es el determinado en la Cláusula 1 del presente como "Precio del Contrato".

8.2 El Banco y Número de cuenta, del Consultor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria deberá ser comunicada por nota vía mesa de entrada.

8.3 Forma de Pago: La forma de pago es el determinado en las CGC 6.4 de las Condiciones Especiales del Contrato.

9. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).
El plazo de prestación de servicios será de **18 (dieciocho) meses**, el lugar y las condiciones de prestación del Servicio de Consultoría, serán conforme se establecen en los Términos de Referencia.
Fase 1: Plazo 90 días
Fase 2: 18 meses
Plazo total: 18 meses (incluida la Fase 1)

10. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
El Programa de ejecución de los trabajos consultoría a realizarse es el especificado en los Términos de Referencia y en la Oferta Adjudicada.

11. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

11.1 El CONTRATANTE podrá proveer al CONSULTOR, si este lo solicitare dentro de los 10 (diez) días calendario posteriores a la firma del contrato, un **anticipo hasta el 10% (diez por ciento) del Precio del Contrato**, contra la presentación de una póliza de seguros de Garantía de Anticipo Financiero por el 100% (cien por ciento) del monto del anticipo, por el plazo del contrato. La Garantía por el Anticipo financiero consistirá en una póliza de seguros o una garantía bancaria otorgada por un banco establecido en la República del Paraguay, y con autorización para operar emitida por el Banco Central del Paraguay.

11.2 Las amortizaciones se realizarán a través de deducciones, en el m smo porcentaje del anticipo, a los pagos que el CONTRATANTE abone al CONSULTOR por la prestación de los servicios.

12. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).
12.1 La Garantía por el Anticipo financiero consistirá en una póliza de seguros o una garantía bancaria otorgada por un banco establecido en la República del Paraguay, y con autorización para operar emitida

por el Banco Central del Paraguay por el 100% (cien por ciento) del monto del anticipo, con una vigencia hasta la amortización total del anticipo.

12.2 **El CONSULTOR** se obliga a presentar al **CONTRATANTE** una póliza de seguros o garantía bancaria de Garantía de Desempeño de una Actividad o Profesión por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del Precio del Contrato, la vigencia será hasta Recepción Definitiva de las Obras.

13. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Cualquier negligencia o deficiencia del Servicio prestado por el Consultor que originen costos adicionales y/o produzcan perjuicios al Contratante serán de exclusiva responsabilidad del Consultor y éste resarcirá en la misma medida y forma los daños causados.

Si existiera una presentación deficiente o tardía de los Certificados de pago de Obra o Fiscalización, informes o incumplimiento de las obligaciones contractuales como ser la no permanencia de los residentes y personal técnico afectado al servicio implicará primeramente una amonestación escrita por parte del Contratante. Si por segunda vez existiera dicha situación se penalizará a la Consultora con una multa equivalente al 10% del pedido de pago que acompaña al siguiente Informe. Si por tercera vez existiera una reincidencia, además de la multa de 10% del pedido de pago que acompaña al siguiente Informe, el Contratante se reserva el derecho de solicitar el cambio del Director / Coordinador de Servicio.

Se considera como presentación deficiente a aquellos que no reúnan las exigencias técnicas y metodológicas establecidas en los términos de referencia y en la propuesta técnica respectiva (ejemplo: datos erróneos o insuficientes en cuanto al avance del servicio, o sean manifiestamente pobres con respecto al contenido mínimo de los informes establecidos anteriormente, ausencia de la curva y estimación actualizada de la obra), así como también la presentación deficiente y/o tardía de los Informes mensuales e Informes Especiales solicitados por el Contratante.

El acumulado de las multas será de hasta el 10 % (diez por ciento) del Precio del Contrato, superado el cual podrá ser pasible de rescisión de contrato.

Estas penalidades no se aplicarán en las causas establecidas en la Cláusula 2.7 "Fuerza Mayor de las CGC.

14. DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LOS TRABAJOS DE CONSULTORIA (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Los productos de los Trabajos de Consultoría serán los documentos contenidos en los Informes que el CONSULTOR deberá presentar al CONTRATANTE, en los términos y plazos establecidos en los Términos de Referencia.

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

17. CONVENIOS MODIFICATORIOS.

La contratante no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier ejecución de trabajos que realice el Consultor superados los montos adjudicados, sin contar con el correspondiente convenio modificatorio, previamente suscripto entre las partes. De igual manera, los acuerdos verbales entre las partes, durante la vigencia del presente contrato son nulos y sin ningún efecto.

18. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

Por el Organismo Ejecutor del Proyecto (MOPC) el Administrador del Contrato es: DIRECCION DE VIALIDAD.

19. FORMALIZACION DE CONTRATO.

El presente Contrato será protocolizado en Escritura Pública a cargo del CONSULTOR, de conformidad a lo establecido en el Art. 12 de la Ley N° 2.592/05.

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

20. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los _____ días del mes de _____ de 2020.

ING. ALCIDES J. CÁCERES VARGAS
POR EL CONSULTOR

sdc consultores

ARNOLDO WIENS DURKSEN
POR EL CONTRATANTE

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

Miércoles, 7 de Septiembre de 2022 a las 10:59

A- PARA PAGO DE ANTICIPO

INFORME DE VERIFICACION DE PÓLIZAS Y GARANTÍAS

LLAMADO MOPC N° 179/2019 - CONTRATO SG MINISTRO Nº 228/2020

Descripcion de la obra:	FISCALIZACION DEL MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCION DE LAS AVENIDAS AMERICO PICCO, ASCCESO SUR Y AVELINO MARTINEZ (3 BOCAS) Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CALLES ALTERNATIVAS.
Empresa contratista:	CONSORCIO SDC
Dependencia responsable:	UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS

						RECAUDOS VERIFICADOS		
Tipo de Póliza	**Si**	**No**	**N/A**	**N° poliza**	**Venc.**	**CUMPLEN LAS EXIGENCIAS DEL CONTRATO EN CUANTO A MONTO Y PLAZO ASEGURADO**	**LA COMPAÑÍA ASEGURADORA ESTÁ AUTORIZADA A OPERAR POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS**	**LA GARANTÍA CUENTA CON UN RESPALDO DE REASEGUROS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN SS. GG. N° 102/2009**
Garantía de Anticipo Financiero de Servicios	●			15.1510.00324.	02/10/2022	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Responsabilidad Civil Profesional	●			15.1514.01110.	02/01/2023	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Los datos consignados en el Anexo son permanentemente actualizados por el Departamento de Garantías de la Unidad Operativa de Contratación

Firma y Sello del Representante Legal

B- PARA PAGO DE CERTIFICADOS O SERVICIOS

INFORME DE VERIFICACION DE PÓLIZAS Y GARANTÍAS

LLAMADO MOPC N° 179/2019 - CONTRATO SG MINISTRO Nº 228/2020

Descripcion de la obra: FISCALIZACION DEL MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCION DE LAS AVENIDAS AMERICO PICCO, ASCCESO SUR Y AVELINO MARTINEZ (3 BOCAS) Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CALLES ALTERNATIVAS.

Empresa contratista: CONSORCIO SDC

Dependencia responsable: UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS

						RECAUDOS VERIFICADOS		
Tipo de Póliza	**Si**	**No**	**N/A**	**N° poliza**	**Venc.**	**CUMPLEN LAS EXIGENCIAS DEL CONTRATO EN CUANTO A MONTO Y PLAZO ASEGURADO**	**LA COMPAÑÍA ASEGURADORA ESTÁ AUTORIZADA A OPERAR POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS**	**LA GARANTÍA CUENTA CON UN RESPALDO DE REASEGUROS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN SS. GG. N° 102/2009**
Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de Obras			●					
Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de Servicios			●					
Garantía de Anticipo Financiero de Obras			●					
Garantía de Anticipo Financiero de Servicios	●			15.1510.00324.	02/10/2022	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Pago a Proveedores			●					
Sustitución de Fondos de Reparo de Obras			●					
Sustitución de Fondos de Reparo de Servicios			●					
Responsabilidad Civil			●					
Responsabilidad Civil Profesional	●			15.1514.01110.	02/01/2023	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Seguro de Vehículos	●			19.0501.67577.	02/01/2023	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Accidentes Personales	●			15.0401.02276.	02/10/2022	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Contra Todo Riesgo			●					
Seguro contra Incendio			●					

Los datos consignados en el Anexo son permanentemente actualizados por el Departamento de Garantías de la Unidad Operativa de Contratación

Firma y Sello del Representante Legal